



## RESOLUCIÓN NÚMERO 001280 DE 18-12-2024

“Por medio de la cual se actualizan los apéndices A y B del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)”

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 28 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, el artículo 5 del Decreto 093 de 2010, el artículo 5 del Decreto 4169 de 2011, Resolución MinTIC 2932 del 5 de agosto de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable (sic) e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Igualmente, dispone que, para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

Que los artículos 101 y 102 de la Constitución Política establecen que el espectro electromagnético es un bien público que forma parte de Colombia y pertenece a la Nación.

Que el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de: *“garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro”*.

Que el artículo 25 de la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y posteriormente el Decreto 4169 de 2011 le señaló como objeto el de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que el inciso 8 del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009 señala que: *“los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, es función de la ANE elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el artículo 6 de la Resolución 2614 del 26 de julio de 2022, expedida por el MinTIC, establece que al servicio público de Radiodifusión Sonora le aplican, entre otras, las resoluciones que adoptan los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y en Frecuencia Modulada (FM) proferidas por la ANE.

Que por medio de la Resolución ANE 463 del 21 de diciembre de 2020, que

adicionó el Capítulo 2 al Título 2 y el Anexo 2 a la Resolución ANE 105 de 2020, se adoptó y modificó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – en adelante PTNRS en FM- con el fin de modernizar y optimizar la gestión del espectro radioeléctrico. Posteriormente, el PTNRS en FM fue modificado mediante la Resolución ANE 742 del 18 de octubre de 2023, con el objetivo de establecer condiciones que facilitaran a las estaciones de radiodifusión sonora del país aumentar su cobertura para la prestación del servicio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho plan.

Que, de acuerdo con la modificación realizada, los canales en el PTNRS en FM están conformados por los siguientes parámetros técnicos esenciales: (I) Frecuencia de operación, (II) Frecuencia de enlace entre estudios y sistema de transmisión, (III) Potencia radiada aparente y (IV) el Área de servicio, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del citado plan.

Que el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – PTNRS en FM, fue modificado por las resoluciones ANE 10 del 20 de enero de 2021, 25 del 5 de febrero de 2021, 116 del 9 de abril de 2021, 227 del 27 de mayo de 2021, 284 del 18 de junio de 2021, 348 del 21 de julio de 2021, 357 del 26 de julio de 2021, 606 del 9 de diciembre de 2021, 646 del 29 de diciembre de 2021, 147 del 28 de marzo de 2022, 282 del 2 de junio de 2022, 419 del 21 de julio de 2022, 637 del 13 de octubre de 2022, 804 del 19 de diciembre de 2022, 49 del 8 de febrero de 2023, 90 del 24 de febrero de 2023, 222 del 24 de marzo de 2023, 509 del 31 de julio de 2023, 692 del 25 de septiembre de 2023, 1086 del 21 de diciembre de 2023, 41 del 9 de febrero de 2024, 538 del 25 de julio de 2024, 919 del 10 de octubre de 2024 y 1083 del 13 de noviembre de 2024.

Que el MinTIC, por medio del radicado No. 241078753 del 24 de septiembre de 2024 y radicado ANE GD-010090-E-2024 del 24 de septiembre de 2024, requirió a la ANE para analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico la solicitud de cambio de frecuencia de operación del canal radioeléctrico HKI63 por estar interferida por emisora comercial, presentada por la comunidad viabilizada FUNDACIÓN MOTIVACIÓN Y DESARROLLO DEL META, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de Cabuyaro, departamento de Meta, en la frecuencia 94,8 MHz, código de expediente 54958.

Que, la ANE, una vez finalizado el análisis técnico de la solicitud, por medio del radicado ANE GD-010818-E-2024 del 7 de octubre de 2024 y radicado MinTIC No. 241083177 del 07 de octubre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación presentada por el solicitante FUNDACIÓN MOTIVACIÓN Y DESARROLLO DEL META en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal identificado con el distintivo de llamada HKI63, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la frecuencia de operación de 94,8 MHz por la frecuencia 91,3 MHz.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242137539 del 22 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante ASOCIACIÓN SAMACÁ INFORMA, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de Samacá, departamento de Boyacá, en la frecuencia 100,6 MHz, código de expediente 54913 y distintivo de llamada HKD52.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241099972 del 27 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante ASOCIACIÓN SAMACÁ INFORMA en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HKD52, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,1 kW a 0,25 kW.



Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242136736 del 21 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico en Frecuencia Modulada, en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, en la frecuencia 88,1 MHz, código de expediente 54855 y distintivo de llamada HJLZ.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241095216 del 13 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que, analizada la documentación técnica enviada por el solicitante CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HJLZ, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020. Las modificaciones incluyen el cambio en la potencia de operación de 0,2 kW a 0,9 kW y la eliminación de la frecuencia de enlace 304,7 MHz, dado que esta no se utilizará en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242136729 del 21 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante CONSEJO COMUNITARIO SAN AGUSTÍN TERRÓN, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico en Frecuencia Modulada, en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, en la frecuencia 105,8 MHz, código de expediente 54833 y distintivo de llamada HKF64.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó requerimiento de aclaración por medio del radicado Front Office No. radicado 242142736 del 30 de octubre de 2024, el cual fue atendido por el concesionario mediante el radicado Front Office No. 241091539 de 31 de octubre de 2024.

Que la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241095669 del 15 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante CONSEJO COMUNITARIO SAN AGUSTÍN TERRÓN en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal identificado con el distintivo de llamada HKF64, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020. Las modificaciones incluyen el cambio en la potencia de operación de 0,25 kW a 0,9 kW y la eliminación de la frecuencia de enlace 306,5 MHz, dado que esta no se utilizará en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Que el MinTIC, por medio del radicado No. 242136644 del 21 de octubre de 2024 y radicado ANE GD-011645-E-2024 del 23 de octubre de 2024, requirió a la ANE para analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico la solicitud de cambio de frecuencia de operación del canal radioeléctrico HKK65 por estar interferida con canales radioeléctricos adyacentes, presentada por parte del solicitante CORPORACIÓN CÍVICA ESTACIÓN COMUNITARIA DE TELEVISIÓN PERLA DEL TATAMA, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de Santuario, departamento de Risaralda, en la frecuencia 90,1 MHz, código de expediente 54973 y distintivo de llamada HKK65.

Que, la ANE, una vez finalizado el análisis técnico de la solicitud, por medio del radicado ANE GD-013478-E-2024 del 28 de noviembre de 2024 y radicado MinTIC No. 241100309 del 28 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante CORPORACIÓN CÍVICA ESTACIÓN COMUNITARIA DE TELEVISIÓN PERLA DEL TATAMA en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal identificado con el distintivo de llamada HKK65, en el Apéndice A del Anexo

2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la frecuencia de operación de 90,1 MHz por la frecuencia 99,5 MHz.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242136725 del 21 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante CORPORACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS CULTURAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA "CORACSANT", para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de El Santuario, departamento de Antioquia, en la frecuencia 105,5 MHz, código de expediente 54827 y distintivo de llamada HJJ95.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241091937 del 1 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante CORPORACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS CULTURAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA "CORACSANT" en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HJJ95, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,05 kW a 0,25 kW.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242137524 del 22 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante ASOCIACIÓN LOS CACIQUES DE ARCABUCO, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, en la frecuencia 94,1 MHz, código de expediente 54902 y distintivo de llamada HKC56.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241097056 del 19 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante ASOCIACIÓN LOS CACIQUES DE ARCABUCO en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HKC56, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,2 kW a 0,25 kW.

Que el MinTIC, por medio del radicado No. 242140739 del 28 de octubre de 2024 y radicado ANE GD-012004-E-2024 del 31 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ILES, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público en Frecuencia Modulada, en el municipio de Iles, departamento de Nariño, en la frecuencia 96,7 MHz, código de expediente 53715 y distintivo de llamada HJD56.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimiento de aclaración por medio del radicado ANE GD-013050-E-2024 del 20 de noviembre de 2024, el cual fue atendido por el solicitante por medio del oficio con número de radicado ANE GD-013375-E-2024 del 27 de noviembre de 2024.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado GD-014277-E-2024 del 9 de diciembre de 2024 y radicado MinTIC No. 241103944 del 09 de diciembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ILES, en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se hace necesario actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HJD56, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, eliminando la frecuencia de enlace 310,1 MHz, dado que esta no se utilizará en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Que el MinTIC, mediante el radicado No. 242155317 del 22 de noviembre de 2024 y radicado ANE GD-013324-E-2024 del 26 de noviembre de 2024, solicitó a la ANE evaluar la disponibilidad de un canal radioeléctrico para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora de interés público, por parte de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PANSAJIRAWA DE LA ZONA DE MAZUREN, en la banda de Frecuencia Modulada, en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira.

Que, la ANE, una vez realizado el análisis técnico de disponibilidad de espectro, por medio del radicado ANE GD-014279-E-2024 del 9 de diciembre de 2024 y radicado MinTIC No. 241103887 del 09 de diciembre de 2024, informó al MinTIC la disponibilidad del canal radioeléctrico, Clase C, identificado con el distintivo de llamada HKAJ, en estado Proyectado, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público en Frecuencia Modulada, en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira. Como resultado, se hace necesario incorporar el canal HKAJ en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020.

Que, el MinTIC, mediante el radicado No. 202028594 del 2 de abril de 2020 y el radicado ANE GD-003574-E-2020 del 3 de abril de 2020, solicitó a la ANE analizar y conceptuar técnicamente la solicitud de modificación del parámetro técnico ubicación del sistema radiante fuera del municipio de la concesión y cambio de la frecuencia de operación presentada por el concesionario VALLE VERDE COMUNICACIONES S.A.S., que presta el servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca, con la estación identificada con el código de expediente 54087.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración por medio de los radicados ANE GD-015479-E-2020 del 23 de diciembre de 2020, GD-010065-E-2022 del 2 de septiembre de 2022, GD-006106-E-2023 del 16 de junio de 2023, GD-006843-E-2024 del 9 de julio de 2024 y GD-012148-E-2024 del 4 de noviembre de 2024, los cuales fueron atendidos por el MinTIC y/o concesionario por medio de los oficios con número de radicados ANE GD-016406-E-2021 del 22 de noviembre de 2021, GD-004743-E-2023 del 8 de mayo de 2023, GD-006248-E-2024 del 25 de junio de 2024, GD-008217-E-2024 del 12 de agosto de 2024, GD-008185-E-2024 del 12 de agosto de 2024 y GD-012931-E-2024 del 18 de noviembre de 2024.

Que, la ANE, una vez realizado el análisis técnico de la solicitud, por medio del radicado ANE GD-014419-E-2024 del 11 de diciembre de 2024 y radicado MinTIC 241104843 del 11 de diciembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el concesionario VALLE VERDE COMUNICACIONES S.A.S. en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, vigente al momento de la presentación de la solicitud, se hace necesario actualizar el canal identificado con el distintivo de llamada HJQ55, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando el área de servicio de 17 municipios a 16 municipios.

Que el MinTIC, por medio del radicado No. 242080259 del 11 de julio de 2024 y radicado ANE GD-007152-E-2024 del 17 de julio de 2024, solicitó a la ANE analizar y conceptuar desde lo técnico la posibilidad de actualización de área de servicio de los canales con distintivos de llamada HJW89, HJW93 Y HJX23 conforme con la clasificación de servicio local restringido, los cuales se identifican en la siguiente tabla:

CLASE	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	IBAGUÉ	MUNICIPIO	73001	105,7	0,05	326,9	HJW89
D	PASTO	MUNICIPIO	52001	103,3	0,25	317,3	HJW93

CLASE	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	VALLEDUPAR	MUNICIPIO	20001	107,1	0,25	303,1	HJX23

Que la ANE, tras realizar los análisis y emitir concepto sobre la disponibilidad de espectro para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en los canales con distintivos de llamada HJW89, HJW93 y HJX23, mediante el radicado ANE GD-008160-E-2024 del 9 de agosto de 2024 y el radicado MinTIC No. 241064366 del 9 de agosto de 2024, informó que dichos canales cumplen con las relaciones de protección requeridas frente a los demás canales proyectados y asignados, tanto cocanales como adyacentes hasta  $\pm 300$  kHz, considerándolos óptimos para su asignación y operación en sus respectivas divisiones territoriales (servicio zonal restringido) o en cualquiera de los dos polígonos aplicables a cada división, según el Apéndice C del PTNRS en FM (servicio local restringido). Sin embargo, para el servicio local restringido observó necesario reducir la potencia de operación de 0,250 a 0,050 kW en los canales HJW93 y HJX23, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones de cobertura establecidas en el numeral 5.1.12.1.3 del PTNRS en FM

Que el MinTIC, mediante el radicado No. 242155195 del 22 de noviembre de 2024 y el radicado ANE GD-013368-E-2024 del 27 de noviembre de 2024, informó que, tras solicitar a la FUNDACIÓN CERRO MURILLO que especificara en cuál de los polígonos de la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar, establecidos en el Apéndice C del PTNRS en FM, prestará el servicio de radiodifusión sonora, esta optó por el polígono 1. En consecuencia, se requiere actualizar el canal radioeléctrico HJX23 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, designando el Área 1 como la división territorial aplicable para la ciudad de Valledupar y modificando la potencia de operación de 0,25 kW a 0,050 kW.

Que el MinTIC, mediante los radicados No. 242152762 del 18 de noviembre de 2024 y ANE GD-013012-E-2024 del 19 de noviembre de 2024, solicitó a la ANE analizar y emitir un concepto técnico sobre la disponibilidad de 72 canales radioeléctricos destinados a la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, en el marco de la Convocatoria No. 001 de 2024, publicada para la manifestación de interés entre el 1 de octubre y el 1 de noviembre del mismo año.

Que la ANE, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1978 de 2019, adelantó el análisis técnico de las solicitudes remitidas por MinTIC en los siguientes municipios:

CONSECUTIVO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONSECUTIVO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	AMAZONAS	LA CHORRERA	37	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
2	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	38	CUNDINAMARCA	UNE
3	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	39	CUNDINAMARCA	QUIPILE
4	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	40	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
5	ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	41	CUNDINAMARCA	PAIME
6	ARAUCA	CRAVO NORTE	42	CUNDINAMARCA	APULO
7	ARAUCA	PUERTO RONDÓN	43	CUNDINAMARCA	FOSCA
8	ATLÁNTICO	LURUACO	44	CUNDINAMARCA	UBAQUE
9	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	45	CUNDINAMARCA	ÚTICA
10	ATLÁNTICO	SOLEDAD	46	GUAJIRA	MANAURE
11	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	47	HUILA	TESALIA
12	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	48	HUILA	TELLO
13	BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA	49	HUILA	BARAYA
14	BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	50	HUILA	ISNOS
15	BOLÍVAR	SOPLAVIENTO	51	MAGDALENA	PEDRAZA
16	BOLÍVAR	ALTOS DEL ROSARIO	52	MAGDALENA	PLATO

CONSECUTIVO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONSECUTIVO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
17	BOLÍVAR	MOMPOX	53	MAGDALENA	ARACATACA
18	BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVO	54	MAGDALENA	ZONA BANANERA CP - ORIHUECA
19	BOLÍVAR	PINILLOS	55	META	FUENTE DE ORO
20	BOYACÁ	SORA	56	NARIÑO	OLAYA HERRERA
21	BOYACÁ	TOTA	57	NARIÑO	SAN PABLO
22	BOYACÁ	CORRALES	58	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA
23	BOYACÁ	ALMEIDA	59	NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE
24	CALDAS	FILADELFIA	60	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA CP - OTARÉ
25	CAUCA	BUENOS AIRES	61	RISARALDA	MISTRATÓ
26	CAUCA	CORINTO	62	SANTANDER	PIEDRECUESTA
27	CAUCA	SAN SEBASTIÁN	63	SANTANDER	VETAS
28	CESAR	PUEBLO BELLO	64	SANTANDER	PUERTO WILCHES
29	CESAR	ASTREA	65	SUCRE	COLOSÓ
30	CHOCÓ	ATRATO	66	SUCRE	LOS PALMITOS
31	CÓRDOBA	PUERTO ESCONDIDO	67	SUCRE	CHALÁN
32	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	68	TOLIMA	AMBALEMA
33	CÓRDOBA	MONTERÍA	69	TOLIMA	VILLAHERMOSA
34	CUNDINAMARCA	SOPÓ	70	TOLIMA	DOLORES
35	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	71	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO
36	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	72	VICHADA	CUMARIBO

Que el análisis técnico adelantado por la ANE respecto de los municipios referidos tuvo en cuenta lo establecido en el PTNRS en F.M., vigente a la fecha de la presentación de la solicitud (PTNRS en F.M. actualizado mediante Resolución ANE 463 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución 742 del 18 de octubre de 2023).

Que la ANE mediante radicado GD-014493-E-2024 del 11 de diciembre de 2024, radicado MinTIC 241105145 del 12 de diciembre de 2024, le informó al MinTIC que ha completado el análisis de disponibilidad de espectro para 40 de los 72 canales solicitados, y como resultado, se concluye que estos cumplen con los criterios técnicos establecidos, por lo que serán incorporados al Apéndice A del PTNRS en FM. Así mismo, manifestó que la agencia se encuentra realizando el análisis técnico de los 32 municipios restantes, y que una vez finalizado este proceso, dichos canales serán objeto de actualización en el Apéndice A del PTNRS en FM, siempre y cuando se identifique la disponibilidad del espectro, en una próxima resolución que se expida sobre la materia.

Que para los siguientes canales, que actualmente se encuentran en estado proyectado en el Apéndice A del PTNRS en FM, se modificarán los parámetros clase del canal, la Potencia Radiada Aparente (P.R.A) y el área de servicio, de la siguiente forma:

- Para el canal con distintivo **HJF87** se modifica la clase de "C" a "D", la P.R.A pasa de 1 kW a 0,2 kW y se establece como área de servicio el municipio de La Chorrera (DANE: 91405) en el departamento del Amazonas.
- Para el canal con distintivo **HJG97** se modifica la clase de "C" a "D", la P.R.A pasa de 1 kW a 0,2 kW y se establecen como área de servicio el municipio de Cravo Norte (DANE: 81220) en el departamento del Arauca.
- Para el canal con distintivo de llamada **HJH20** se modifica la clase de "C" a "D", la P.R.A pasa de 1 kW a 0,2 kW y se establecen como área de servicio el municipio de Puerto Rondón (DANE: 81591) en el departamento de Arauca.
- Para el canal con distintivo de llamada **HJL31** se modifica la clase de "B" a "D", la P.R.A pasa de 10 kW a 0,2 kW y se eliminan del área de servicio los

municipios de San Carlos (DANE: 23678), Cereté (DANE: 23162), San Pelayo (DANE: 23686) y Ciénaga de Oro (DANE: 23189) todos ubicados en el departamento de Córdoba.

- Para el canal con distintivo de llamada **HJM73** se modifica la clase de "C" a "D", la P.R.A pasa de 1 kW a 0,2 kW y se establece como área de servicio el municipio de Tello (DANE: 41799) en el departamento del Huila.

Que para el canal con distintivo de llamada HJS86, que actualmente se encuentra en estado proyectado en el anexo "A" del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (PTNRS en FM), se modificará el parámetro clase del canal, pasando de clase "C" a clase "D", y la Potencia Radiada Aparente (P.R.A) de 1 kW a 0,2 kW.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242136730 del 21 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACIÓN MAGDALENA - CONCAFUM, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico en Frecuencia Modulada, en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, en la frecuencia 91,7 MHz, código de expediente 54835 y distintivo de llamada HJSL.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241095215 del 13 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACIÓN MAGDALENA - CONCAFUM en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HJSL, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,2 kW a 0,9 kW y eliminando la frecuencia de enlace 300,7 MHz, dado que esta no se utilizará en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242136745 del 21 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante FUNDACION MOVIMIENTO ARTÍSTICO COMUNAL MARCO, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, en la frecuencia 93,7 MHz, código de expediente 54897 y distintivo de llamada HJW76.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241095219 del 13 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante FUNDACION MOVIMIENTO ARTÍSTICO COMUNAL MARCO en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HJW76, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,25 kW a 0,9 kW y eliminando la frecuencia de enlace 323,3 MHz, dado que esta no se utilizará en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242136738 del 21 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante CORPORACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS RIBEREÑAS DEL RIO MAGDALENA, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico en Frecuencia Modulada, en el municipio de San Martín de Loba, departamento de Bolívar, en la frecuencia 105,7 MHz, código de expediente 54875 y distintivo de llamada HJRU.



Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241103748 del 7 de diciembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante CORPORACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS RIBEREÑAS DEL RIO MAGDALENA en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HJRU, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,2 kW a 0,9 kW y el área de servicio, que pasará de 1 a 5 municipios.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242137551 del 22 de octubre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante ASOCIACION COMUNITARIA DE COMUNICADORES LOCUTORES Y TRABAJADORES DE MEDIOS ALTERNATIVOS, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, en la frecuencia 106,6 MHz, código de expediente 54981 y distintivo de llamada HKM88.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241099973 del 27 de noviembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante ASOCIACION COMUNITARIA DE COMUNICADORES LOCUTORES Y TRABAJADORES DE MEDIOS ALTERNATIVOS en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HKM88, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,2 kW a 0,5 kW y eliminando la frecuencia de enlace 323,1 MHz, dado que esta no se utilizará en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Que el MinTIC, por medio del radicado de Front Office No. 242159623 del 29 de noviembre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA CERRADA SIN ANIMO DE LUCRO TELEGACHETÁ, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de Gachetá, departamento de Cundinamarca, en la frecuencia 94,4 MHz, código de expediente 54947 y distintivo de llamada HKG59.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante radicado de Front Office No. 241104231 del 10 de diciembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA CERRADA SIN ANIMO DE LUCRO TELEGACHETÁ en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal, identificado con el distintivo de llamada HKG59, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,2 kW a 0,9 kW y el área de servicio, que pasará de 1 a 2 municipios.

Que el MinTIC, por medio del radicado No. 242150895 del 14 de noviembre de 2024 y radicado ANE GD-012946-E-2024 del 18 de noviembre de 2024, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos esenciales para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PAMPLONITA, para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada, en el municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander, en la frecuencia 105,2 MHz, código de expediente 54969 y distintivo de llamada HKJ96.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimiento de aclaración por medio del radicado ANE GD-013585-E-2024 del 30 de noviembre de 2024, el cual fue atendido por el solicitante por medio del oficio con número de radicado ANE GD-013957-E-2024 del 4 de diciembre de 2024.

Que, la ANE, una vez finalizado el análisis técnico de la solicitud, por medio del radicado ANE GD-014426-E-2024 del 11 de diciembre de 2024 y radicado MinTIC No. 241104823 del 11 de diciembre de 2024, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el solicitante PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PAMPLONITA en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se hace necesario actualizar el canal identificado con el distintivo de llamada HKJ96, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando la potencia de operación de 0,2 kW a 0,45 kW.

Que el MinTIC, por medio del radicado No. 242147061 del 7 de noviembre de 2024 y radicado ANE GD-012494-E-2024 del 7 de noviembre de 2024, solicitó a la ANE evaluar la disponibilidad de un canal radioeléctrico para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora de interés público, por parte de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL, en la banda de Frecuencia Modulada, con el objetivo de trasladar el sistema radiante a un nuevo municipio de una emisora itinerante.

Que, la ANE, una vez realizado el análisis técnico de disponibilidad de espectro, por medio del radicado ANE GD-013283-E-2024 del 25 de noviembre de 2024 y radicado MinTIC No. 241099102 del 26 de noviembre de 2024, informó al MinTIC la disponibilidad del canal radioeléctrico, Clase C, identificado con el distintivo de llamada HJZ36, en estado Proyectado, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público en Frecuencia Modulada. Como resultado, se hace necesario incorporar el canal HJZ36 en el Apéndice B del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, el cual tiene carácter reservado conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del PTNRS en FM, y eliminar el canal HJG44 del mismo apéndice asociado inicialmente a la emisora objeto de la solicitud.

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente, procederá a realizar la actualización del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 (PTNRS en FM), de la siguiente manera:

- |   |    |
|---|----|
| • Incorporación de canal:                     | 36 |
| • Eliminación de la frecuencia de enlace:     | 6  |
| • Modificación de clase de canal:             | 6  |
| • Modificación de la potencia de operación:   | 19 |
| • Modificación del área de servicio:          | 8  |
| • Modificación de la frecuencia de operación: | 2  |
| • Modificar la división territorial:          | 1  |

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente, procederá a realizar la actualización del Apéndice B del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 (PTNRS en FM), de la siguiente manera:

- |                           |   |
|---------------------------|---|
| • Incorporación de canal: | 1 |
| • Eliminación de canal:   | 1 |

Que mediante Acuerdo 003 del 18 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo de la ANE delegó en el Director General de la ANE la aprobación de las modificaciones de los canales radioeléctricos de los Apéndices del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la

Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, incorporando los siguientes canales, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
C	LA GUAJIRA	MAICAO	44430	96,1	1	PROYECTADO	327,9	HKAJ	44430
D	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	91540	89,5	0,2	PROYECTADO	303,1	HJWG	91540
D	ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	05576	102,6	0,2	PROYECTADO	326,7	HJZ42	05576
D	ATLÁNTICO	LURUACO	08221	105,2	0,2	PROYECTADO	327,9	HJZ44	08221
D	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	13442	88,2	0,2	PROYECTADO	328,5	HJZ43	13442
D	BOLÍVAR	SOPLAVIENTO	13760	94,7	0,1	PROYECTADO	310,7	HKAM	13760 13647
D	BOLÍVAR	TALAIQUA NUEVO	13780	102,9	0,2	PROYECTADO	323,7	HKAL	13780 47707
D	BOLÍVAR	PINILLOS	13549	104,6	0,2	PROYECTADO	312,1	HKAN	13549
D	BOYACÁ	SORA	15762	98,9	0,2	PROYECTADO	325,9	HJZ55	15762 15224
D	BOYACÁ	TOTA	15822	103,8	0,2	PROYECTADO	317,7	HJZ56	15822
D	BOYACÁ	CORRALES	15215	105,7	0,2	PROYECTADO	326,7	HJZ60	15215
D	BOYACÁ	ALMEIDA	15022	103,9	0,2	PROYECTADO	324,5	HJZ59	15022 15425
D	CESAR	PUEBLO BELLO	20570	103,5	0,2	PROYECTADO	313,1	HJZ37	20570
D	CHOCÓ	ATRATO	27050	99,6	0,2	PROYECTADO	312,5	HKAQ	27050
D	CUNDINAMARCA	SOPÓ	25758	98,2	0,2	PROYECTADO	321,1	HJZ62	25758
D	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	25807	96,2	0,2	PROYECTADO	324,3	HJZ61	25807 25426 25436



ANE



CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	25489	95,1	0,1	PROYECTADO	326,7	HJZ38	25489
D	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	25653	93,5	0,1	PROYECTADO	327,7	HJZ41	25653
D	CUNDINAMARCA	PAIME	25518	90,1	0,1	PROYECTADO	320,9	HJZ40	25518
D	CUNDINAMARCA	ÚTICA	25851	103,1	0,1	PROYECTADO	325,5	HJZ39	25851
D	HUILA	TESALIA	41797	100,9	0,2	PROYECTADO	301,5	HJT89	41797 41518
D	HUILA	ISNOS	41359	99,5	0,2	PROYECTADO	327,7	HJZ23	41359
D	MAGDALENA	PEDRAZA	47541	93,9	0,2	PROYECTADO	326,3	HKAK	47541
D	MAGDALENA	ZONA BANANERA CP - ORIHUECA	4798000 4	100,8	0,2	PROYECTADO	306,5	HKAX	47980
D	META	FUENTE DE ORO	50287	89,7	0,2	PROYECTADO	310,1	HKAF	50287
D	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	54398	107,9	0,2	PROYECTADO	322,1	HKAC	54398
D	NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	54313	88,4	0,2	PROYECTADO	322,5	HJZ66	54313
D	SANTANDER	PIEDECUUESTA	68547	105,8	0,2	PROYECTADO	320,7	HJZ65	68547
D	SANTANDER	VETAS	68867	88,1	0,2	PROYECTADO	324,3	HJZ64	68867
D	SANTANDER	PUERTO WILCHES	68575	88,4	0,2	PROYECTADO	324,7	HJZ63	68575 13160
D	SUCRE	COLOSÓ	70204	103,2	0,2	PROYECTADO	328,1	HJZ45	70204
D	SUCRE	LOS PALMITOS	70418	105,8	0,2	PROYECTADO	327,9	HJZ52	70418
D	SUCRE	CHALÁN	70230	98,2	0,2	PROYECTADO	320,5	HKAH	70230

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	76890	100,0	0,2	PROYECTADO	327,5	HKAP	76890

**Artículo 2. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, la clase de canal, la potencia de operación y el área de servicio de los siguientes canales, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	AMAZONAS	LA CHORRERA	91405	95,9	0,2	PROYECTADO	301,3	HJF87	91405
D	ARAUCA	CRAVO NORTE	81220	95,3	0,2	PROYECTADO	302,1	HJG97	81220
D	ARAUCA	PUERTO RONDÓN	81591	97,3	0,2	PROYECTADO	302,9	HJH20	81591
D	CÓRDOBA	MONTERÍA	23001	104	0,2	PROYECTADO	301,3	HJL31	23001
D	HUILA	TELLO	41799	92,8	0,2	PROYECTADO	306,5	HJM73	41799

**Artículo 3. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, la clase de canal y potencia de operación del siguiente canal, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	54498	97,2	0,2	PROYECTADO	319,3	HJS86	54498, 20614

**Artículo 4. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, la potencia de operación y eliminar la frecuencia de enlace de los siguientes canales, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	27077	105,8	0,9	PROYECTADO	-	HKF64	27077
D	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	13430	93,7	0,9	PROYECTADO	-	HJW76	13430
D	MAGDALENA	FUNDACIÓN	47288	91,7	0,9	PROYECTADO	-	HJSL	47288
D	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	76109	88,1	0,9	PROYECTADO	-	HJLZ	76109
D	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	76377	106,6	0,5	PROYECTADO	-	HKM88	76377

**Artículo 5. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, la potencia de operación de los siguientes canales, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	05697	105,5	0,25	PROYECTADO	320,7	HJJ95	05697
D	BOYACÁ	ARCABUCO	15051	94,1	0,25	PROYECTADO	308,3	HKC56	15051
D	BOYACÁ	SAMACÁ	15646	100,6	0,25	PROYECTADO	316,3	HKD52	15646
D	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	54520	105,2	0,45	PROYECTADO	311,5	HKJ96	54520

**Artículo 6. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, eliminando la frecuencia de enlace del siguiente canal, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
C	NARIÑO	ILES	52352	96,7	0,3	PROYECTADO	-	HJD56	52352

**Artículo 7. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora

en FM, la frecuencia de operación de los siguientes canales, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	META	CABUYARO	50124	91,3	0,25	PROYECTADO	309,3	HKI63	50124
C	RISARALDA	SANTUARIO	66687	99,5	0,2	PROYECTADO	313,3	HKK65	66687

**Artículo 8. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, el área de servicio del siguiente canal, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
C	VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	76318	91,0	5	ASIGNADO	320,3	HJQ55	76130, 19212, 76248, 76275, 76306, 76318, 19300, 76364, 19455, 19513, 76520, 76563, 19573, 76001, 19845, 76892

**Artículo 9. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, la división territorial y la potencia de operación del siguiente canal, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	CESAR	VALLEDUPAR ÁREA - 1	20001	107,1	0,05	PROYECTADO	303,1	HJX23	20001

**Artículo 10. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, el área de servicio y la potencia de operación del siguiente canal, cuyos parámetros quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO (CÓDIGO DANE)
D	BOLÍVAR	SAN MARTÍN DE LOBA	13667	105,7	0,9	PROYECTADO	308,9	HJRU	13667, 13074, 13268, 13300, 47245
D	CUNDINAMARCA	GACHETÁ	25297	94,4	0,9	PROYECTADO	304,5	HKG59	25297, 25372

**Artículo 11. Modificación del Apéndice B del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).** Modificar en el apéndice B del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, incorporando el canal identificado con el distintivo de llamada HJZ36, cuyos parámetros técnicos son reservados conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del PTNRS en FM, y eliminando el canal HJG44 asociado inicialmente a la emisora itinerante objeto de solicitud.

**Artículo 12. MODIFICACIONES.** La presente Resolución modifica en lo pertinente el Apéndice A y el Apéndice B del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), adoptado mediante la Resolución ANE 463 del 21 de diciembre de 2020.

**Artículo 13. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO SOTOMAYOR RODRÍGUEZ**  
Director General

Elaboró: Juan Luis Vergara Perdomo – Contratista   
Wilson Fernando Jiménez Castrillón – Contratista 

Revisó: Joseph Salom Gómez- Asesor Dirección General   
Nicolás Silva Cortés – Subdirector de Gestión y Planeación Técnica del Espectro 